

**ACUERDO N°. 006
(24 DE AGOSTO DE 2026)**

**“Por medio del cual se modifica el presupuesto de
rentas y gastos del Municipio de Galapa vigencia
2026 y se dictan otras disposiciones”**

Galapa (Atlántico)

2026



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

ACUERDO No. 006
(24 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del
Municipio de Galapa vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"

2

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO)

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en los numerales 1º, 4º, 6º y 10º del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1575 de 2012, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 313 que son entre otras funciones de los Concejos Municipales, la descrita a continuación:

"(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"

Que el artículo 315 *ibídem*, señala como atribución del Alcalde, la siguiente:

"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)"

Que, ahora bien, el artículo 345 Constitucional, reza:

"**ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".



Que el artículo 347 superior indica que:

"ARTICULO 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente". (Se destaca)

Que por su parte, el artículo 352 de la Carta Política consagra:

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que de otro lado, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son atribuciones de los Concejos las siguientes:

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley (...)".

Que los artículos 79, 80, 81 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996, aplicable por guardar identidad de objeto, consagran el deber de presentar al Honorable Concejo los créditos adicionales al presupuesto, cuando se requiera aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas:

4

“ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).

ARTÍCULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces".

Que asimismo, en el escenario territorial, y con base en el Estatuto General de Presupuesto, artículo 80, la Administración se encuentra habilitada para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, así como efectuar traslados o ajustes en el mismo.

Que de conformidad con el análisis del comportamiento de los impuestos predial e industria comercio, sobretasa a la gasolina durante el primer semestre de la vigencia 2026 se evidencia un desempeño



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

favorable lo cual permite proyectar un incremento sostenible en dichas rentas, siendo procedente ajustar las estimaciones presupuestales, con el fin de fortalecer la capacidad de inversión y garantizar la financiación de programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo municipal.

Que, de otro lado, mediante documento CONPES No. SGP-111-2026 se realizó un ajuste a las DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026 según el siguiente detalle, valores que se hacen necesarios incorporarlo al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
AC.1.1.02.06.001.01.03.01	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	218.213.856,00
AC.1.1.02.06.001.01.03.02	CALIDAD POR GRATUIDAD SIN SITUACION DE FONDOS	275.960.748,00

Que, por su parte, la Tesorería Municipal de Galapa mediante certificación del 4 de agosto de 2026 constató que existen saldos disponibles en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$42.116.697,281)** por concepto de IMPUESTOS CIGARRILLO Y TABACO LEY 1289/09, los cuales se encuentran debidamente recaudados libre de afectación presupuestal.

Que, de igual forma, certificó que el Municipio de Galapa recibió un estímulo por parte de la Gobernación del Atlántico para festividades culturales en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.000)**, los cuales también se encuentran debidamente recaudados libre de afectación presupuestal.

Que, de otro lado, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad de Economía Mixta Organismo de Apoyo a la Autoridad de Tránsito de Galapa S.A.S. conoció los resultados del proceso de reconstrucción documental referente a la constitución de la sociedad y consideró procedente la contratación de una consultoría jurídica especializada para desarrollar un diagnóstico jurídico integral y formular alternativas de fortalecimiento institucional.

Que mediante Acta No. 072 del 19 de junio de 2026, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó por unanimidad el presupuesto oficial estimado para la contratación de la consultoría jurídica especializada por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000)**, y autorizó adelantar las actuaciones administrativas, financieras, presupuestales y jurídicas necesarias para su financiación y contratación.

Que los recursos destinados para financiar la consultoría serán transferidos por la Sociedad de Economía



Mixta al Municipio de Galapa con destinación específica para dicho propósito.

Que, con base en lo señalado y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Galapa, en cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y el Plan indicativo, se hace necesario hacer modificar el presupuesto inicialmente proyectado y aprobado.

Que es menester del Concejo Municipal establecer los movimientos presupuestales a través de las facultades constitucionales que la ley les otorga.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Galapa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Galapa – Vigencia Fiscal de 2026, por la cuantía de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.357.784.109,40)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
AC.1.1.01.01.014	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA PARTICIPACION AMBIENTAL	300.000.000,00
AC.1.1.01.01.200.01.021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO VIGENCIA ACTUAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	300.000.000,00
AC.1.1.01.01.200.01.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO VIGENCIA ANTERIOR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	700.000.000,00
AC.1.1.01.02.200.03.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES VIGENCIA ACTUAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	200.000.000,00
AC.1.1.01.02.200.03.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES VIGENCIA ANTERIOR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.800.000.000,00
AC.1.1.01.02.201	AVISOS Y TABLEROS COMPLEMENTARIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	150.000.000,00



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

AC.1.1.01.02.204	DELINEACION URBANA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	40.000.000,00
AC.1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	SOBRETASA A LA GASOLINA	150.000.000,00
AC.1.1.01.02.300.01	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	12.832.794,00
AC.1.1.02.06.001.02.02	SALUD PÚBLICA	SGP SALUD PUBLICA	100.000,00
AC.1.1.02.06.001.01.03.01	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	CALIDAD EDUCATIVA	218.213.856,00
AC.1.1.02.06.001.01.03.02	CALIDAD POR GRATUIDAD	GRATUIDAD	275.960.748,00
AC.1.1.02.06.005.02	TRANSFERENCIA COMPARENDOS FISICOS	OTRAS MULTAS,SANCIONES E INTERES DE MORA	64.188.722,12
AC.1.1.02.06.006.06.02	IMPUESTO CIGARRILLO TRANSFERENCIA LEY 1289 DEL 2009	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	42.116.697,28
AC.1.1.02.06.006.06.06	APORTES DEPARTAMENTALES OTROS SECTORES	OTROS APORTES DEPARTAMENTALES	27.000.000,00
AC.1.2.03.03	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA	48.000.000,00
AC.1.2.05.02	DEPOSITOS	RENDIMIENTOS FINANCIERO SGP PROPOSITO GENERAL	3.606.631,00
AC.1.2.05.02	DEPOSITOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	202.792,00
AC.1.2.05.02	DEPOSITOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CALIDAD EDUCATIVA	241.309,00
AC.1.2.05.02	DEPOSITOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	15.154.507,00
AC.1.2.05.02	DEPOSITOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGUA POTABLE	10.166.053,00
	TOTAL		4.357.784.109,40

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
AC.2.1.3.05.04.001.13.01	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA PARTICIPACION AMBIENTAL	300.000.000,00
AC.2.1.3.05.09.054.03	PERSONERIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	69.000.000,00
AC.2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD ,SOCIALES Y PERSONAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20.000.000,00
4-FLS-3-1903-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	SGP SALUD PUBLICA	100.000,00
4-FLS-3-1903-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	202.792,00
3-AC-3-21	MINAS Y ENERGÍA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20.000.000,00
1-AC-3-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	CALIDAD	218.213.856,00
1-AC-3-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	GRATUIDAD	275.960.748,00
1-AC-3-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CALIDAD EDUCATIVA	241.309,00
1-AC-3-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	OTRAS MULTAS,SANCIONES E INTERES DE MORA	64.188.722,12
1-AC-3-17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	SOBRETASA A LA GASOLINA	50.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	400.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	OTROS APORTES DEPARTAMENTALES	27.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	RENDIMIENTOS FINANCIERO SGP PROPOSITO GENERAL	109.000,00
3-AC-3-3602-1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	15.000.000,00



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co
www.concejodegalapa.gov.co

4-AC-3-4002-1400	RDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	900.000.000,00
4-AC-3-4003-1400	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGUA POTABLE	10.166.053,00
1-AC-3-4104-1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	12.832.794,00
1-AC-3-4104-1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12.000.000,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	42.116.697,28
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	350.000.000,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	56.000.000,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	RENDIMIENTOS FINANCIERO SGP PROPOSITO GENERAL	145.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.237.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	SOBRETASA A LA GASOLINA	100.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	RENDIMIENTOS FINANCIERO SGP PROPOSITO GENERAL	3.352.631,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	15.154.507,00

2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA	48.000.000,00
4-AC-3-4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	30.000.000,00
4-AC-3-32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	31.000.000,00
	TOTAL		4.357.784.109,40

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR un traslado dentro del presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Galapa en la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$1.430.000.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
AC.2.1.2.02.02.006	SERVICIO DE ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	60.000.000,00
AC.2.1.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	500.000.000,00
AC.2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	SOBRETASA A LA GASOLINA	170.000.000,00
AC.2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	700.000.000,00
	TOTAL		1.430.000.000,00



[Handwritten signature]

CRÉDITOS

11

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
3-AC-3-21	MINAS Y ENERGÍA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
3-AC-3-21	MINAS Y ENERGÍA	SOBRETASA A LA GASOLINA	20.000.000,00
1-AC-3-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	260.000.000,00
1-AC-3-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	350.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	250.000.000,00
4-AC-3-4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	250.000.000,00
4-AC-3-4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	SOBRETASA A LA GASOLINA	150.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00
	TOTAL		1.430.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

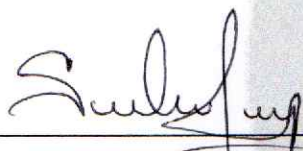
Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.



SAULÓN DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE



JUAN PABLO GUTIERREZ BARROS
VICEPRESIDENTE



TERESA DE JESUS LLANOS ARRIETA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO
SECRETARIA GENERAL



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co



CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general del concejo de Galapa certifica que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates surtidos en diferentes fechas, ocurridos el día diecinueve (19) de agosto y veinticuatro (24) de agosto del año 2026.

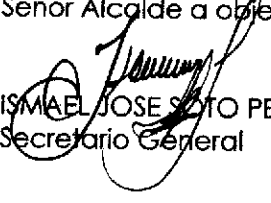
Arleth Y. Paternina S.

ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO
SECRETARIA GENERAL

Galapa, Atlántico, agosto 25 de 2026

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
E. S. D.

Informo a Usted que el anterior acuerdo fue recibido en la fecha y pasa al Despacho del Señor Alcalde a objeto que se ordene lo correspondiente.


ISMAEL JOSE SOTO PEREZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, Recibido, el presente Acuerdo en el despacho de la Alcaldía Municipal, agosto 26 de 2026, No siendo contrario a las Leyes. Ordenanzas, Acuerdos y Decretos se sanciona sin objeciones. agosto, veintiséis (26) del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

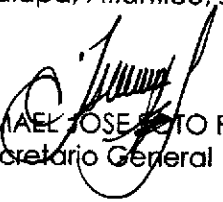
FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue publicado en lugar visible desde el día veintisiete (27) de agosto de 2026 al dos (2) de septiembre de 2026, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Galapa, Atlántico; septiembre 2 de 2026


ISMAEL JOSE SOTO PEREZ
Secretario General